



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, julio de 2009

VISTO: El dictado de la Resolución N° 2202 de la Suprema Corte de Justicia en coordinación con la Procuración General y

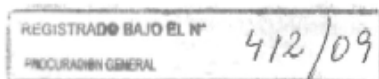
CONSIDERANDO: Que resulta necesario aclarar la forma de aplicación de la misma en el ámbito del Ministerio Público, particularmente respecto de su artículo 1°.

Por ello, el señor Subprocurador General en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1°: Dejar aclarado que en el ámbito del Ministerio Público debe entenderse el artículo 1° de la Resolución N° 2202 en el sentido que los Fiscales Generales, Defensores Generales o Asesores de Menores coordinadores en su caso, no podrán convocar a cumplir funciones durante el lapso allí indicado a mujeres embarazadas y agentes inmunodeprimidos, quienes entre los días 20 a 31 de julio se hallarán acogidos al receso de la feria judicial

Art. 2°: Regístrese y comuníquese.



Dr. JUAN ANGEL DE OLIVEIRA
Subprocurador General
Suprema Corte de Justicia

CARLOS ENRIQUE PETTORUTI
Secretario General
Procuración General de la
Suprema Corte de Justicia